



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 164 -2026-DG-DISA APURIMAC II. 16 MAR. 2026

Andahuaylas,

VISTOS: El Memorandum N° 0724-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 03 de marzo del 2026, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dispone la proyección de Resolución Directoral sobre: **la Procedencia a la Solicitud de Adelanto de Vacaciones** formulada por el servidor **ABG. IVAN TELLO OJEDA**, identificado con DNI N° 31189670, en mérito a la Opinión Legal N° 054-2026-OAJ-DISA APURIMAC II-AND, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), señala en cuanto al Principio de legalidad que, “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM3, se establecieron las disposiciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado, en cuyo ámbito de aplicación se encuentran los servidores del Estado, bajo cualquier régimen de contratación laboral (Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057), especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables;

Que, en el Artículo 4°.- del Decreto Legislativo 1405 - Adelanto del descanso vacacional, establece: Por acuerdo escrito entre el servidor y la entidad pública, pueden adelantarse días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario;

Que, mediante la Hoja de trámite con número de Registro N° 1772, de fecha 13 de febrero del 2026, el servidor **ABG. IVAN TELLO OJEDA**, identificado con DNI N° 31189670, solicita adelanto de vacaciones por el periodo de 05 días, a partir del día 16 al 20 de febrero del 2026, por motivos estrictamente personales;

Que, mediante la Opinión Legal N° 054-2026-OAJ-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 24 de febrero del 2026, el Asesor Legal de la DISA APURÍMAC II, emite opinión legal respecto a la solicitud de adelanto de vacaciones del servidor **ABG. IVAN TELLO OJEDA**, identificado con DNI N° 31189670, llegando a la conclusión de **PROCEDENTE** a la solicitud presentada por el servidor, por motivos particulares, desde el 16 al 20 de febrero del 2026, dejando expresa constancia que el adelanto de vacaciones se otorga a cuenta del periodo vacacional correspondiente al ejercicio 2026 (...);

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GR-APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Que, el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, la petición de Adelanto de Vacaciones por motivos particulares, formulada por el servidor **ABG. IVAN TELLO OJEDA**, identificado con DNI N° 31189670, en condición de Funcionario Nivel F-4, bajo el régimen D.L N° 276, de la Dirección de Salud Apurímac II, desde el 16 al 20 de febrero del 2026 (05 días), dejando expresa constancia que el adelanto de vacaciones se otorga a cuenta del periodo vacacional correspondiente al ejercicio 2026, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente resolución a las oficinas y Direcciones Ejecutivas competentes para su conocimiento, cumplimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Cc
D.G
D.Ej
Interesado
Asesor Legal

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Crispín Barral Lujan
DIRECTOR GENERAL